



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00028-00. - Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: José Absalón Cardona Murillo. Vs. Demandado: José Libaniel Amezcuita.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Sustanciación No. 257

Sevilla - Valle, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: INCORPORAR DESPACHO COMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSÉ ABSALÓN CARDONA MURILLO
DEMANDADO: JOSÉ LIBANIEL AMÉSQUITA
RADICADO: 2019-00028-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N°. 023 de marzo 21 de 2019, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia se radicó en la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca, el día 11 de octubre de 2019, el cual fue devuelto a esta Agencia Judicial sin diligenciar¹, el día 28 de octubre de 2020, constante de 10 folios útiles.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el Despacho Comisorio N°. 023 de marzo 21 de 2019, mencionado en líneas anteriores sin diligenciar, al presente legajo expedimental.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Sustanciación No. 257. Proceso No. 2019-00028-00

JOSÉ ENIO SUAREZ SALDAÑA

¹ En razón a que el apoderado de la parte actora, presento escrito desistiendo de la práctica de la diligencia de secuestro.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00028-00. - Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: José Absalón Cardona Murillo. Vs. Demandado: José Libaniel Amezquita.**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 148 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario